

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 4 DE JUNIO DE 1945.

NUMERO 9717

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 507 de 28 de Mayo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 852 y 853 de 15 de Mayo de 1945, por las cuales se aprueban unas diligencias.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Consejo de 5 de Mayo de 1945, aprobando como lo solicita el doctor Fernando.

Contrato No. 248 de 24 de Mayo de 1945, celebrado entre la Nación y el doctor Luis Palma Irujo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Decreto No. 508 de 27 de Mayo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Segunda de Gobierno e Industrias no Agrícolas

Decreto No. 509 de 24 de Abril de 1945, por el cual se niega una patente.

Decreto No. 510 de 24 de Abril de 1945, por el cual se niega un certificado de inspecciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

Segunda de Gobierno e Industrias no Agrícolas

Decreto No. 511 de 24 de Abril de 1945, por el cual se niega una patente.

Segunda de Gobierno e Industrias no Agrícolas

Decreto No. 512 de 24 de Abril de 1945, por el cual se niega una patente.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 507

(DE 28 DE MAYO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Agustín Ruiz, Inspector de la Oficina de Racionamiento de Cerveza y Licores de Colón, en reemplazo de Aracelio de la Haza, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. TEJEIRA P.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 852

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 852.—Panamá, mayo 25 de 1945.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización expedida con el No. 1663, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 5 de mayo de 1945, a favor de la lancha denominada "Rosa Elena", de propiedad del señor Agustín Torres, vecino de Capatzen, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. TEJEIRA P.

RESOLUCION NUMERO 853

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 853.—Panamá, mayo 25 de 1945.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización expedida con el número 16, expedida por el Inspector del Puerto Armuelles, Jefe del Resguardo Nacional, a favor de la lancha denominada "Florencia", de propiedad del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. TEJEIRA P.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONVENIO

Los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, y John L. Hubbard, en representación de la Administración de Caminos Públicos de los Estados Unidos, una Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América, considerando:

Que la República de Panamá considera que es necesario y conveniente la construcción del Camino Panamá, desde la Estación P-8 Carretera Transistmo-La Concepción, hasta la Estación P-9 (Nueva Aeropuerto de Panamá);

Que la construcción de equipo, partes y gasolina para el camino de guerra, impiden al momento la construcción de otros caminos, trabajos ya en marcha;

Que la Administración de Caminos Públicos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2947 y 3 Imprenta Nacional.—Calle 11
1964.—Agustado Postal N.º 127 Oeste N.º 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos y Ofendos, Avenida Norte, N.º 5.

ha ofrecido cooperar con el Gobierno Nacional proveyendo, estrictamente a base de costo, el equipo, gas, materiales y obreros necesarios para construir dicho proyecto;

Han convenido en firmar el siguiente Acuerdo:

Artículo 1º—La Public Roads Administration conviene en suministrar todos los materiales, gas y equipo necesarios para la construcción de la carretera Panamá-Chepo, entre la Estación P-8 y la Estación 400, de acuerdo con las especificaciones generales para la construcción de caminos y según los planos preparados por la Public Roads Administration y sometidos a la consideración de la Sección de Caminos del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas de la República de Panamá.

Artículo 2º—El Gobierno de la República de Panamá conviene en pagar el costo de estos trabajos que se han estimado en la suma de Un Millón Ciento Trece Mil Balboas (B/. 1,113,000.00), de acuerdo con el siguiente presupuesto detallado:

DETALLE (Item)	UNIDAD (Unit)	CANTIDAD (Quantity)	COSTO UNITARIO (Unit Cost)	COSTO TOTAL (Total Cost)
Conservación de Caminos Existentes (Maintenance of Existing Roads)	S. Glob L. S.			B/. 5,000.00
Const. y Cons. de Desvíos Especiales (Const. & Maint. Special Detours)	Km. Mile	1.60 1.00	B/. 937.50 1,500.00	1,500.00
Limpiar y Desmonte (Clearing and Grubbing)	Hect. Acre	34.32 93	406.50 150.00	13,950.00
Exc. No Clasificada (Unclassified Excavation)	Nt. Cub. Cu. Yd.	328,735.00 430,000.00	.654 .50	215,000.00
Exc. No Clasificada para estructuras (Uncl. Excavation Structures)	Mt. Cub. Cub. Yd.	4,128.30 5,400.00	3.27 2.50	13,500.00
Exc. No Clasificada para préstamos (Uncl. Excavation Borrow)	Mt. Cub. Cub. Yd.	19,112.50 25,000.00	.523 .40	10,000.00
Sobre-carreo (Haul, acarreo libre) (Overhaul 500' F. H.)	Mt. Sst. Sta. Yd.	1,113,600.00 960,000.00	.0129 .015	14,400.00
Infraestructura Completa (Finish E. Graded Roads)	Kmts. Mile	12.20 7.70	252.45 400.00	3,080.00
Grava (Caja) y Hombreros (Pinegrade and Shoulders)	Kmts. Mile	12.20 7.70	441.80 700.00	5,390.00
Superficie Provisional de grava (Temporary Gravel Surfacing)	Mt. Cub. Cu. Yd.	2,295.00 5,000.00	2.61 2.00	6,000.00
Puentes Prov. de Madera (Temporary Timber Bridges)	Mt. Lin. Lin. Ft.	45.70 150.00	147.70 45.00	6,750.00
Hormigón Clase A (2500 No. 0") (Class A Concrete)	Mt. Cub. Cu. Yd.	1,759.50 2,300.00	45.75 35.00	80,500.00
Acero de Refuerzo (Reinforcing Steel)	Kilg. Lb.	135,900.00 300,000.00	.1545 .07	21,000.00
Tubo de Hormigón Armado de 0.60 m. (24" Reinforcing Concrete Pipe)	Mt. Lin. Lin. Ft.	228.60 750.00	18.04 5.50	4,125.00
Tubo de Hormigón Armado de 0.75 m. (30" Reinforcing Concrete Pipe)	Mt. Lin. Lin. Ft.	131.00 430.00	21.34 6.50	2,795.00
Tubo de Hormigón Armado de 0.90 m. (36" Reinforcing Concrete Pipe)	Mt. Lin. Lin. Ft.	224.70 770.00	39.09 11.00	8,470.00
Tubo de 4.50' para drenaje de alcantaraneo (48" Clay Sewer Pipe (Underdrain))	Mt. Lin. Lin. Ft.	137.20 450.00	8.20 2.50	1,125.00
Metales (Pipe Raps)	Mt. Cub. Cu. Yd.	1,146.75 1,500.00	4.58 2.50	5,250.00

DETALLE (Item)		UNIDAD (Unit)	CANTIDAD (Quantity)	COSTO UNITARIO (Unit Cost)	COSTO TOTAL (Total Cost)
Vertedores de Metal (Metal Spillways)		Mt. Lin.	228.60	6.56	
		Lin. Ft.	750.00	2.00	1,500.00
Césped de Grama (Grass Sprigging)		Mt. Cuad.	18,292.60	0.239	
		Sq. Yd.	22,600.00	0.20	4,400.00
Pavimento de Hormigón (Concrete Paving)		Mt. Cuad.	91,960.00	4.78	
		Sq. Yds.	110,960.90	4.60	440,000.00
					<u>B/. 863,735.00</u>
<i>Puentes</i>					
Ojo de Agua	B/.		21,700.00		
Juan Díaz			65,000.60		
Tapia			27,300.00		
					<u>104,000.00</u>
Supervisión, Ingeniería y contingencias					<u>145,265.00</u>
TOTAL					<u>B/. 1,113,000.00</u>

Artículo 3º—Es claramente entendido que el montante arriba mencionado es una suma tentativa o aproximada y, por tal razón, cualquier balance favorable será reembolsado a la Nación. De igual manera la Nación conviene y se obliga a cubrir cualquier balance desfavorable que resulte en exceso del mencionado montante.

Artículo 4º—La Nación se obliga a depositar, a la orden de la Public Roads Administration la suma de Un Millón Ciento Trece Mil Balboas (B/. 1,113,000.00) en cuatro contados iguales de Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B/. 278,250.00), en la forma siguiente: los primeros Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Balboas tan pronto como sea firmado y debidamente aprobado el presente convenio, y los otros tres tan pronto como el contado previo haya sido gastado, de conformidad con los estados de cuenta previamente presentados y aprobados por la Sección de Caminos.

Artículo 5º—La Nación conviene en efectuar por su propia cuenta la expropiación de todas las tierras que sean necesarias para la construcción de esta obra. En caso de demoras debidas a la expropiación de tierras o demolición de edificios, etc. la demora y los gastos de todos los empleados y equipo serán cargados al costo de la obra.

Artículo 6º—La Nación conviene en permitir la importación, libre de impuestos, de los materiales, equipo, herramientas, etc., necesarios exclusivamente para la construcción de este proyecto.

Artículo 7º—La Public Roads Administration conviene en suministrar a la Sección de Caminos, Calles y Muelles una cuenta detallada de los gastos hechos así como del costo de la obra. Esta cuenta detallada se presentará en quintuplicado. Igualmente, la Public Roads Administration conviene en permitir a los representantes autorizados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles, revisar y auditar las cuentas e inspeccionar todos los detalles que se relacionen con este proyecto. Los gastos de Supervisión e Ingeniería deberán ser detallados en informes anexos.

Artículo 8º—La Nación asume completa responsabilidad por accidentes que ocurran a causa del trabajo y que ocasionen daños a la propie-

dad, a las personas y a los empleados y obreros que tomen parte en esta obra. Esta responsabilidad no abarca a los empleados y obreros de la Public Roads Administration que, serán previamente identificados, y cuyos sueldos no son pagados de los fondos asignados por la Nación para la realización de este proyecto.

Artículo 9º—La Public Roads Administration se obliga a emplear en este trabajo tantos empleados panameños como sea posible, excluyendo sólo los obreros especializados y empleados técnicos cuyos servicios no pueda proveer la Sección de Caminos del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. Todo el personal panameño quedará sujeto a las leyes de la República de Panamá.

Artículo 10º—La Public Roads Administration se obliga a terminar esta obra dentro de un término de diez meses después de iniciada. No obstante el término estipulado puede ser prorrogado por conveniencia o deseo de ambas partes.

Artículo 11º—Este contrato requiere, para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá y del Contralor General.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de Mayo de 1945.

El Ministro de Salubridad y
Obras Públicas.
República de Panamá.

ROBERTO F. CHIARI.

Public Roads Administration
Federal Works Agency

Thomas H. McDonald
Commissioner

John L. Humbard
District Engineer

Aprobado:

El Contralor General de la República

Wladimir Mercader.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-

nal.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Mayo de 1945.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
ROBERTO F. CHIARI.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 249

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor Luis Felipe Ruiz Vega, médico, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Director Médico del Hospital Gerardino de León.

Segundo: Así mismo se obliga el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: El Contratista se obliga a contribuir al Impuesto sobre la Renta en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos balboas (B. 300.00), sin derecho a los aumentos de los sueldos de los antiguos pensionistas del Hospital, pero podrá ejercer la profesión fuera del Hospital cuando la Junta Nacional de Higiene así lo decida y bajo las condiciones que dicha Junta señale.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el 15 de mayo del presente año, fecha en que el Contratista empezará a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causas de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este contrato, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno en darlo por terminado para, en cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y,

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o enfermedad que le impida al Contratista cumplir con su misión, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

Dr. Luis Felipe Ruiz Vega.

La Nación,

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

Aprobado:

El Contralor Gral. de la República.

Ricardo Marciacq.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, mayo 24 de 1945.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 336

(DE 25 DE MAYO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Abel Acosta, Almacenista en el Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí, Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas en este Ministerio, en reemplazo del señor Juan Eloy Gómez, quien renunció al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. MANUEL GUARDIA.

NIEGASE PATENTE**RESUELTO NUMERO 850**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 850.—Panamá, abril 28 de 1945.

Con fecha 25 de marzo de 1944 el señor Cristóbal E. Gómez, mayor de edad, soltero, vecino de Punta Pargo, jurisdicción de Bocas del Toro, solicita a este Ministerio se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de abarrotería con capital de B. 475.00, denominado "La Flor de Punta Pargo". Pero como quiera que el peticionario hasta la fecha no ha suministrado prueba de nacionalidad, a pesar de haber sido requerido por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas por conducto del Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Bocas del Toro, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 25 de marzo de 1944 por Cristóbal E. Gómez, para amparar un establecimiento de abarrotería denominado "La Flor de Punta Pargo", ubicado en Punta Pargo, Provincia de Bocas del Toro, por razón de no haber suministrado el peticionario prueba de nacionalidad.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

NIEGASE UN CARNET**RESUELTO NUMERO 852**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 852.—Panamá, abril 28 de 1945.

Henry George Deutsch, austriaco, mayor de edad, soltero, empleado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida 4 de Julio N° 21 de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal N° 6-15493, con fecha 24 de enero del presente año y por conducto del Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas solicita a este Ministerio se le extienda Carnet de Identificación como empleado vendedor de la casa comercial del mayorista Aron Grobman, domiciliado en la Avenida Central N° 13. Pero como quiera que el peticionario no ha comprobado que a la vigencia del Decreto Ley 48 de 1944, o sea, que el día 12 de enero del año pasado, tenía más de cinco años de estar dedicado a dichas actividades tomando pedidos localmente, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

RESUELVE:

Negar el Carnet de Identificación solicitado por Henry George Deutsch con fecha 24 de enero último, para trabajar como empleado vendedor tomando pedidos localmente, por razón de no haber comprobado legalmente que el 12 de enero de

1944 tenía más de cinco años de ejercer dichas actividades, y que para esa fecha se encontraba desempeñando ese cargo.

Fundamento: Artículo 3° del Decreto Ley 48 de 1944.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 1559**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1559.—Panamá, 24 de abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado por medio de sus apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, verbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc., para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931.

Que la marca consiste en la palabra distintiva Winalín, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Frank Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1013

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 24 de abril de 1945. Ca-
duca: 24 de abril de 1955.

E. MANUEL GUARDIA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1559, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop, Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisépticos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, verbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas, etc., para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931", de Colombia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 9601 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 16 de enero de 1945.

Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

F. Morrice Jr.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Frank Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Winalin, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 1560

Panamá, 4 de Junio.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1559.—Panamá, 24 de abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República.

COMUNICANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Win-

throp Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, ha solicitado por medio de sus apoderados el registro de una marca de fábrica que sea para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones, y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, verbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas, etc., para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931":

Que la marca consiste en la palabra distintiva Sedavina, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese en expediente.

Publíquese

El Ministro.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario.

Frank Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1014

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 24 de abril de 1945. Ca-
duca: 24 de abril de 1955.

E. MANUEL GUARDIA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1560, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; li-

quidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, artisánicos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc., para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931", de Colombia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 9601 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 16 de enero de 1945.

Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Frank Morris Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Sedawin, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

BANCO DE URBANIZACION Y REHABILITACION

DISPOSICIONES SOBRE CONTRATOS DE LOTES

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE URBANIZACION Y REHABILITACION.

debidamente facultada por el Decreto de Gabinete No. 22, de 24 de Abril de 1945.

RESUELVE:

Artículo 1º—La adjudicación de los contratos de arrendamiento de los lotes cuyo usufructo corresponde al Banco se hará por licitación, al postor que más ofrezca por el derecho a firmar el contrato de arrendamiento. No se tomará en cuenta ninguna propuesta que consiste en un aumento o disminución del canon de arrendamiento.

Artículo 2º—Por medio de la prensa y con no menos de 30 días de anticipación se publicará el aviso de la licitación.

Artículo 3º—Los interesados presentarán sus propuestas en sobre cerrado, acompañando garantía consistente en cheque certificado o cheque de gerencia por suma igual a la de su propuesta.

Artículo 4º—El día y la hora señalados en los avisos se abrirán los sobres en presencia de los interesados que se hallaren presentes.

Artículo 5º—Abiertos los sobres y leídas las propuestas se anunciará a los proponentes que pueden hacer pujas y repujas verbales, hasta la hora que para tal efecto se haya señalado en los avisos de licitación. Las pujas y repujas no podrán hacerse por sumas menores de B. 10.00.

Artículo 6º—Al vencerse este último término se adjudicará el contrato, provisionalmente, al mejor postor. La adjudicación definitiva corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 7º—El licitante a quien se adjudique provisionalmente el contrato, luego de oídas las pujas y repujas, estará obligado a depositar, en cualquier hora hábil del día siguiente, la suma adicional necesaria para cubrir la diferencia entre la propuesta original y la resultante de las pujas y repujas. Si vencido este término no hiciere el depósito adicional perderá la garantía, se revocará la adjudicación provisional, y se celebrará nueva licitación.

Artículo 8º—A los proponentes que no resultaren agraciados se les devolverá íntegra la suma que hubieren presentado con su propuesta.

Artículo 9º—Una vez hecha la adjudicación definitiva deberá el proponente agraciado firmar un contrato de arrendamiento provisional, por el término de 2 años, en el cual se estipulará:

a) Que el arrendatario se obliga a construir en el lote o lotes una o varias estructuras de material incombustible, comprometiéndose a iniciar la construcción dentro de un término no mayor de 6 meses contados a partir de la fecha del contrato respectivo, y a terminarla dentro del término que fije el Banco, el cual no será menor de un año ni mayor de 2 años.

Artículo 10.—Una vez que el arrendatario cumpla con las obligaciones que le impone el contrato provisional, se le otorgará, un nuevo contrato de arrendamiento por 25 años.

Artículo 11.—Si el arrendatario no cumpliera con las obligaciones que impone el contrato provisional, el Banco lo declarará rechazado; el arrendatario perderá la suma pagada por el contrato y estará obligado a remover las mejoras que hubiere efectuado, dentro de un término de 90 días después de recibido el aviso respectivo. Si el arrendatario no removiére las mejoras el Banco podrá hacerlo por cuenta de él, o utilizarlas sin necesidad de indemnización.

Artículo 12.—La Junta Directiva del Banco se reservará la facultad de rechazar cualquiera de las propuestas.

Artículo 13.—Podrán arrendarse provisionalmente los lotes, sin necesidad de licitación, cuando se trate de la instalación de circos, parques de diversiones, ferias, exposiciones, toriles, funciones religiosas, etc. En estos casos el arrendamiento se hará por un término no mayor de 3 meses, y el canon de arrendamiento, que deberá ser pagado por adelantado, se calculará a la tasa de 1% mensual del valor catastral del lote. El arrendatario deberá garantizar a satisfacción del Banco la entrega del lote, total o parcialmente, al vencerse el término del arrendamiento. Si no removiére las instalaciones u objetos que dentro del lote hubiere colocado, perderá la garantía, y el Banco podrá efectuar la remoción de tales instalaciones u objetos, por cuenta del arrendatario, o utilizarlos sin obligación de indemnizar.

Panamá, 22 de mayo de 1945.

El Presidente.

R. F. CHIARI.

El Secretario.

F. ARCEMENA. F.

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Junio de 1944.

Junio 12			
16339.	Hospital Santo Tomás. Tesoro Nacional. Tratamientos médicos. S. y O. P. (Secc. de Caminos)	7.00	
16340.	Sección de Construcciones y Conservación. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros del Dept. de Higiene durante Marzo de 1944. S. y O. P.	69.62	
16340.	Sección de Caminos y Muelles. T. Nal. Valor de trabajos ejecutados, piedra y materiales durante Marzo de 1944. A. y C.	37.74	
16340.	Almacén General del Gobierno. Tesoro Nal. Ord. 15030. Materiales. R. E.	32.00	
16341.	M. A. Garrido. Ord. 16775. 50 yardas cúbicas de arena. S. y O. P.	117.50	
16341.	M. A. Garrido. Ord. 11764. 8 yardas cúbicas de arena. S. y O. P.	12.70	
16341.	M. A. Garrido. Ord. 13105. 10 yardas cúbicas de arena. S. O. P.	21.50	
16341.	M. A. Garrido. Ord. 13043. 6 yardas cúbicas de arena. S. y O. P.	13.19	
16341.	M. A. Garrido. Ord. 14002. 6 yardas cúbicas de arena. S. y O. P.	14.10	
16342.	Garage Internacional. Gasolina y servicio al carro oficial 0214 del Ministerio de S. y O. P. durante Marzo de 1944. S. y O. Públicas.	2.25	
16342.	Garage Internacional. Gasolina, aceite y reparación al carro del Inspector de Construcciones durante Abril de 1944. S. y O. Públicas.	46.00	
16342.	Garage Internacional. Gasolina, aceite y servicio para uso en la Construcción del nuevo edificio de la Policía de Colón durante Abril de 1944. S. y O. P.	30.75	
16343.	Bernardo Arias y Suárez. Vícticos durante Mayo de 1944. A. y C.	25.00	
16344.	Alfarrería Nacional. S. A. Ord. 9580, 11286, 11761, 12391, 12419, 13378, 13478, 13585, 14001, 14089, 14179, 14376, 14405, 15378, 15381. Materiales. S. y O. P.	1,613.50	
16345.	Central American Plumbing & Supply Co. Ord. 13922, 13964, 15097, 16132. Materiales. S. y O. P.	50.25	
16345.	Central American Plumbing & Supply Co. Ord. 14252, 14967, 15017, 14011, 14972, 14976, 14978, 15156, 16129, 16137, 16142, 16419, 16431. Materiales. S. y O. P.	850.25	
16346.	Luis V. Taylor. Endosada a E. U. de Ponce. Alquiler de carro durante 19 horas. G. y J.	28.50	
16346.	Miguel Calabrides. Endosada a E. U. de Ponce. Alquiler de carro durante 9 horas. G. y J.	21.25	
16342.	Pablo Ardito Barbera. Por la construcción de 100 taburetes de cedro. Sección Escolar de Las Tablas. Educación.	400.00	
16348.	Rufino Barrios. Por la construcción de 20 mesas para la Provincia Escolar de Las Tablas. Educación.	80.00	
16349.	Ricardo A. Miró. Ord. 16380. Pinturas. S. y O. P.	17.50	
16349.	Ricardo A. Miró. Ord. 16400. Pinturas. S. y O. P.	2.50	
16349.	Ricardo A. Miró. Ord. 16360. Pinturas. S. y O. P.	4.00	
16350.	Servicio de Auto de Omphroy. S. A. Ord. 2202. Materiales. S. y O. P.	20.14	
16350.	Servicio de Auto de Omphroy. S. A. Ord. 2199. Materiales. S. y O. P.	63.75	
16350.	Servicio de Auto de Omphroy. S. A. Ord. 2179. Materiales. S. y O. P.	39.83	
16350.	Servicio de Auto de Omphroy. S. A. Ord. 14813. Materiales. S. y O. P.	500.00	
16350.	Servicio de Auto de Omphroy. S. A. Ord. 13976. Materiales. S. y O. P.	120.05	
16351.	La Nación. Aviso de Tres Plazas Vacantes de Maestros. Educación. Mayo de 1944.		7.20
16351.	La Nación. Aviso Universidad Interamericana. Matricula para los Cursos durante Mayo de 1944.		114.00
16351.	La Nación. Universidad Interamericana. Abre Concurso. Mayo de 1944. Educación.		9.00
16352.	Cia. de Navegación y Tierras El-dal. S. A. Flote marítimo desde Panamá a Penzance de materiales. Educ.		5.40
16353.	Felipe Retally. Insp. Postal. Viático durante Mayo de 1944. G. y J.		77.50
16356.	Hospital Anador Guerrero. Ord. 1076. Por 150 galones de aceite de higado de bandian. S. y O. P.		512.00
16355.	Cuerpo de Bomberos de Panamá. Acumulo correspondiente a Junio 1944, del Cuerpo de Bomberos de Panamá. Colón, Bona del Toro y de la Banda de Música del Cuerpo de Bomberos de Panamá. G. y J.		9,222.50
16350.	Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos Menudos destinados al servicio de los Bomberos de Guerra y sus custodias. G. y J.		114.17
16350.	Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos Menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 7 de Junio de 1944. G. y J.		291.70
16350.	Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos Menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 7 de Junio de 1944. G. y J.		47.25
16350.	Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos Menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 7 de Junio de 1944. G. y J.		474.50
16350.	Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos Menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 7 de Junio de 1944. G. y J.		85.70
16350.	Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos Menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 7 de Junio de 1944. G. y J.		128.34
16357.	Hasma. S. A. Ord. 16265. Llantas y cables. S. y O. P.		178.74
16357.	Hasma. S. A. Ord. 16475. Llantas y cables. S. y O. P.		220.73
16357.	Hasma. S. A. Ord. 16479. Llantas y cables. S. y O. P.		26.00
16357.	Guillermo E. Quijano. Endosada a E. U. de Ponce. Ord. 15809. 200.000 cuantos. Educación.		7,870.00
16350.	Alvarado Hnos. Ord. 16462. Materiales. S. y O. P.		28.50
16350.	Alvarado Hnos. Ord. 16226. Materiales. S. y O. P.		19.00
16350.	Alvarado Hnos. Ord. 2185. Materiales. S. y O. P.		400.00
16350.	Alvarado Hnos. Ord. 16412. Materiales. S. y O. P.		92.00
16350.	Juán y Aguilera. Aumentos suminis-trados a empleados de la Sección de Caminos. S. y O. P.		23.55
16350.	Elisa Rodríguez. Alimentación y vestido a empleados del Min. de S. y O. Públicas.		303.40
16350.	Guillermo López García. Por la construcción de 5,292 metros lineales de cerca. S. y O. P.		1,058.40
16350.	Pan American Airways Inc. Pasaje de Mateo Testino G. de Panamá a Lima. A. y C.		19

je a favor de Jorge Dueñas G. de Panamá a Santiago de Chile. S. y O. P.	340.00	Junio 13	
16364. Union Oil Co. of California. Ord. 16466. 1 tanque de kerosene. S. y O. P.	7.83	16385. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 16171, 16234, 16343. U. de oficina. Educ.	175.85
16364. Union Oil Co. of California. Ord. 16793, 16790. 2 tanques de aceite lubricante. S. y O. P.	75.00	16385. Comisariato El Terraplén. Ord. 16992. Materiales. Educ.	93.50
16364. Union Oil Co. of California. Ord. 16793, 16790. 2 tanques de aceite lubricante. S. y O. P.	84.23	16386. Comisariato El Terraplén. Ord. 16807. Materiales. Educ.	6.00
16364. Union Oil Co. of California. Ord. 16793, 16790. 2 tanques de aceite lubricante. S. y O. P.	37.80	16387. The Institute of Inter-American Affairs. Ord. 16565, 16566. Legumbres. Educación.	361.90
16365. Cia. de Servicios Eléctricos, S. A. Ord. 15202. Materiales eléctricos. S. y O. Públicas.	375.00	16388. La Villa de Caracas. A. Domínguez. Ord. 16226. Materiales. Educación.	40.00
16365. Cia. de Servicios Eléctricos, S. A. Ord. 16637. Materiales eléctricos. S. y O. Públicas.	375.00	16389. Ricardo A. Miró. Ord. 16771. Materiales. Educ.	11.25
16366. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 16523. Materiales eléctricos. S. y O. P.	32.60	16390. Clima Ideal, S. A. Ord. 16205. 3 estufas Anderson. Educación.	330.00
16366. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 16422. Materiales eléctricos. S. y O. P.	38.40	16391. Waldo Suárez y Cia. Ltda. Flete de transporte de Panamá a Pedregal de materiales. S. y O. P.	450.00
16366. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 16186, 16187, 16256, 16190. Materiales. S. y O. P.	305.45	16391. Waldo Suárez y Cia. Ltda. Flete de transporte de Panamá a Pedregal de materiales. Educ.	0.50
16367. Plomería de Arias, S. A. Ord. 16418. Materiales. S. y O. P.	50.50	16392. Julio C. Contreras. Materiales suministrados al Almacén General del Gbno. S. y O. P.	2.40
16368. Tulio Roberti. Endosada a Carlos A. Rodríguez. Pasaje de regreso a Lima. A. y C.	142.50	16392. Julio C. Contreras. Materiales suministrados al Almacén General del Gbno. S. y O. P.	17.20
16369. Didimo Grimaldo. Viáticos en misión oficial al Ayuntamiento Provincial de Los Santos. (Anticipo). H. y T.	35.00	16393. Cia. de Maderas tropicales, S. A. Ord. 16147. Materiales. S. y O. P.	140.00
16370. Hospital Santo Tomás. Gastos Médicos del 23 de Mayo al 31 de Mayo de 1944. S. y O. P.	4,658.21	16394. Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas. Ord. 15317. Materiales. S. y O. Públicas.	12.00
16371. Cia. de Productos de Arcilla, S. A. Ord. 15466. Materiales. S. y O. P.	24.80	16394. Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas. Ord. 16009. Materiales. S. y O. Públicas.	45.00
16371. Cia. de Productos de Arcilla, S. A. Ord. 14682. Materiales. S. y O. P.	72.00	16395. Josefa vda. de Lombardi. Alojamiento y alimentación durante Marzo a Mayo de empleados de S. y O. P.	105.00
16372. Cia. Dulcidio González N., S. A. Ord. 15286. Materiales. S. y O. P.	90.89	16396. Navegación Darienita. Flete marítimo de 100 sacos de cemento. S. y O. P.	31.00
16373. Icaza y Cia. Ltda. Ord. 2077, 1078. Partes de repuestos para tractores. S. y O. Públicas.	15,209.38	16396. Navegación Darienita. Flete marítimo de 600 sacos de cemento. S. y O. P.	270.00
16373. Icaza y Cia. Ltda. Ord. 12217. Materiales. S. y O. P.	46.50	16397. De Lima y Cia. Limitada. Ord. 16385, 16393, 16392, 16414. Materiales. S. y O. P.	164.95
16374. José Caride. Suministro de gasolina y aceite a la Sección de Construcciones. S. y O. P.	365.58	16397. De Lima y Cia. Limitada. Ord. 16193. Materiales. S. y O. P.	28.00
16375. Manuel Antonio Saavedra. Transporte de personas pobres. S. y O. P.	9.00	16397. De Lima y Cia. Limitada. Ord. 15407. Materiales. S. y O. P.	112.10
16375. Manuel Antonio Saavedra. Transporte de enfermos. S. y O. P.	27.00	16397. De Lima y Cia. Limitada. Ord. 16615. Materiales. S. y O. P.	17.52
16376. Barbon Tre & Refg. Co. Por 3,500 libras de hielo suministradas al Retiro de Matías Hernández durante Marzo de 1944. S. y O. P.	187.50	16398. Cia. Dulcidio González N., S. A. Ord. 16459. Materiales. S. y O. P.	305.50
16377. Arias y Cia., David. Materiales suministrados a la Sección de Diseños y Construcciones durante Abril de 1944.	311.77	16399. Hasmo. S. A. Ord. 16536. Materiales. S. y O. P.	89.42
16378. Ferreteria Chiricana, Mario A. O'Beares. Materiales suministrados al Min. de S. y O. P. durante Febrero de 1944.	972.90	16400. H. R. Knapp, S. A. Ord. 14544, 14573, 14614, 14964, 14973, 15096, 16125, 16128. Materiales. S. y O. P.	318.45
16379. Panama Agencies Co. Valor del flete de 100 toneladas de alfalfa, embarcada en San Antonio de Chile por la Embajada de Panamá en el vapor SS. Adoniran Judson. G. y J.	2,574.72	16401. West India Oil Co., S. A. Materiales suministrados al Min. de S. y O. P. durante Abril de 1944.	217.83
16380. Retiro Matías Hernández. Compra y gastos efectuados. S. y O. P.	1,700.26	16401. Cia. Nacional de Autos y Accesorios. Endosada a West India Oil Co. Gasolina y accesorios a los carros del Dept. de Policía Nacional durante Marzo de 1944. G. y J.	59.63
16381. Sección de Construcciones. Tesoro Nacional. Mobiliario suministrado a la Presidencia. G. y J.	160.00	16401. Cia. Nacional de Autos y Accesorios. Endosada a West India Oil Co. Gasolina y aceite suministrados al Dept. de Policía Nacional durante Abril de 1944. G. y Justicia.	36.55
16382. Hospital Santo Tomás. Tesoro Nacional. Servicios médicos. G. y J.	57.75	16402. Garage Internacional. Gasolina y aceite, almacenaje y servicio al carro oficial de la Gobernación de Colón durante Mayo de 1944. G. y J.	78.65
16383. Cia. de Transportes Ferguson. Transporte de Panamá a David a una detenida. S. y O. P.	10.00	16403. Chiriqui Land Co. Luz eléctrica suministrada al Cuartel de Policía de Puer. Armuelles durante el mes que terminó el 15 de Abril de 1944. G. y J.	4.20
16384. The Treasurer of the United States. Por el suministro de vehículos para el servicio de la Policía Nal. G. y J.	12,763.58	16404. Cecilio G. Sterling. Gasolina y aceite a los carros de la Policía Nacional de Colón durante Abril de 1944. G. y J.	100.78

16405. United Fruit Co. Luz eléctrica a los Cuarteles de Almirante y Guabito durante Abril de 1944. G. y J.	12.00	16429. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 988. Materiales eléctricos. S. y O. P.	550.00
16405. United Fruit Co. Luz eléctrica a los Cuarteles de Almirante y Guabito durante Marzo de 1944. G. y J.	12.00	16430. H. R. Knapp. S. A. Ord. 15872. Materiales. S. y O. P.	107.75
16405. United Fruit Co. Comidas suministradas al Teniente de Policía. G. y J.	4.50	16431. De Lima y Cia. Ltda. Ord. 16493. Materiales. S. y O. P.	140.00
16405. United Fruit Co. Por radiogramas transmitidos durante Marzo de 1944. G. y J.	5.66	16432. Blas Umberto D'Anello. Indemnización por daños causados por la construcción de la Carretera Trans-istmica Boyd-Roosevelt. Res. 176 del 1 de Junio de 1944.	171.50
16405. United Fruit Co. Por radiogramas transmitidos durante Abril de 1944. G. y J.	14.58	16433. Instituto Nacional de Panamá. Gastos Menudos del 16 de Mayo hasta Junio 1 de 1944. Educ.	44.50
16406. Melecio A. de Lima. Ord. 16789. Materiales. S. y O. P.	75.00	16434. Tesoro Provincial de Colón. Dev. al Tesoro Provincial de Colón, suma pagada a la United States Fidelity and Guaranty Co. por los perjuicios causados por el Colector de Hacienda (Corregimiento de Chagres). H. y T. Res. 2771.	304.00
16407. Plomería de Arias. S. A. Ord.	85.56	16435. Sección de Ing. de Caminos y Muelles. Pagos efectuados por materiales y trabajos ejecutados con los fondos de Gastos Menudos hasta el 8 de Junio de 1944. S. y O. P.	333.18
16407. Plomería de Arias. S. A. Ord.	9.79	16436. Pensión del Gobierno Nacional a indígenas becados. Mayo y Junio de 1944. G. y J.	288.00
16827. Materiales. S. y O. P.	1.75	16437. Gastos de Rep. Sup. Magistrados del Trib. Sup. Mayo de 1944.	25.00
16408. Novey & Luttrell Inc. Ord. 14657, 14956, 14977, 15034, 15095, 15157, 15402, 15321, 15467, 16007, 16275, 16301, 16320, 16298, 16318, 16386, 16331, 16326, 16461, 16410. Materiales. S. y O. P.	3,014.40	16438. Alquileres de la Sección de S. y O. P. Mayo de 1944.	383.00
16409. Almacenes Martinz. S. A. Ord.	1,292.77	16339. Hilda Avila de Parks. Suministro de Comestibles durante Mayo de 1944, al capitán de la lancha Presidente.	19.55
16409. Almacenes Martinz. S. A. Ord.	1,227.71	16339. Hilda Avila de Parks. Por 93 raciones a los correccionados de la Cárcel del Porvenir durante Mayo de 1944. G. y J.	27.90
15935, 14719, 14731, 14780, 14746, 14786, 14943, 14944, 14951, 15314, 15388, 15385, 15405. Materiales. S. y O. P.	0.60	16339. Hilda Avila de Parks. Por 4 cajas de kerosene para el alumbrado público de El Porvenir durante Mayo de 1944. G. y J.	12.00
16410. Cia. de Servicios Eléctricos. S. A. Ord. 16421. Materiales. S. y O. P.	42.93	16440. Farmacia Preciado. Ord. 16510. Medicinas. G. y J.	10.00
16411. Wallingford y Arango. S. A. Ord.	21.98	16440. Farmacia Preciado. Ord. 16094. Medicinas. G. y J.	1.20
16472. Llantas y tubos. S. y O. P.	79.36	16441. Alejandro López S. Endosada al Banco Nal. Por 134 raciones a los presos de la Cárcel de Santiago durante la segunda quincena de Mayo de 1944. G. y J.	240.30
16412. Martinez Mindreau y Cia. Ord.	124.00	16441. Santos González. Endosada al Banco Nal. Por 355 raciones a los presos rematados y de juicios pendientes en el Juzgado del Cto. de la Adm. Provincial de Rentas Internas durante la segunda quincena de Mayo de 1944. G. y J.	177.50
17083. Materiales. S. y O. P.	46.25	16441. Elena de Watson. Endosada Banco Nacional. Por 1082 raciones a los reclusos de la Cárcel de Chiriqui durante la 2ª quincena de Mayo de 1944. G. y J.	378.70
16413. Maximino Serrano. Endosada a Marcelino González. Materiales suministrados a la Sección de Construcciones. S. y O. Públicas.	11.95	16442. Gilberto Guardia End Aquileo Rodríguez. Peritaje. G. y J.	5.00
16414. Hospicio de Huérfanos. Ord.	5.10	16443. Cia. Para Servicios de Oficina. S. A. Ord. 16076, 15076, 16538, U. de Of. G. y Justicia	28.75
15427. Trabajos de electricidad. S. y O. P.	110.00	16443. Cia. Para Servicios de Oficina. S. A. Ord. 16590, 16584, 16598, 16504, 16091, 16083	51.15
16415. Hospital Amador Guerrero. Servicios médicos a diferentes empleados de la Sección de Caminos. S. y O. P.	492.00	16443. Cia. Para Servicios de Oficina. S. A. Ord. 15368; U. de Of. G. y J.	43.50
16416. Zapatería La Aurora. Ord. 15473. 1 par de zapatos Packard. G. y J.	135.00	16443. Cia. Para Servicios de Oficina. S. A. Ord. 16241, 16804, 16858, 16173, 16786, 16099, 16236, 16148, U. de Of. Educación	704.80
16417. P. C. Fernández & Cia. Ltda. Ord.	21.98	16444. Singer Sewing Machine Co. Ord. 16000; materiales. Educ.	7.95
16572. Materiales. G. y J.	48.00	16444. Singer Sewing Machine Co. Ord. 16000; materiales. Educ.	65.42
16418. Almacén La Favorita. Ord. 16635. 11 pares de zapatos negros. G. y J.	192.00	16445. Union Oil Co. of Cal. Ord. 14872. 35 barriles de aceite. S. O. P.	169.25
16419. Godofredo Peña. Ord. 13841. Ventanas. S. y O. P.	14.10	16446. José A. Noriega C. Transporte de materiales para la construcción del baño garrapaticida en el Valle. San Carlos. S. O. Públicas	33.28
16420. Cia. Roberto Wilcox Inc. Ord.	30.00		
15014. Materiales. S. y O. P.	80.00		
16421. Martinez Mindreau y Cia. Ord.	11.00		
17085. Materiales. S. y O. P.	978.75		
16422. Mueblería El Esfuerzo de V. Moreno C. Ord. 14916. Ventanas y persianas. S. y O. P.			
16422. Mueblería El Esfuerzo de V. Moreno C. Ord. 15900. 16 Ventanas y persianas. S. y O. P.			
16423. Octavio y Gastón Garrido. Ord.			
14541. 6 yardas cúbicas de arena. S. y O. Públicas.			
16424. Francisco Damian. Ord. 16261. Materiales. S. y O. P.			
16425. Colpan Motors Inc. Ord. 2099. 1 radiador completo. S. y O. P.			
16426. Misael Murillo A. Vacunador Of. Viáticos de Abril de 1944. A. y C.			
16427. Instituto de Asuntos Interamericanos. Ord. 16375. 725 galones de garrapaticida Cooper. A. y C.			
16428. The Star and Herald Co. Publicación de las listas Oficiales y la de los 3 golpes. S. y O. P. (Lotería Nal.) durante Mayo de 1944.			
16429. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 16644. Materiales eléctricos. S. y O. P.			

16447. Ricardo A. Miró. Ord. 16722; 1.40	16474. Luis Hernández R. Salvamento de 18 tanques de aceite. H. y T.	67.50
16448. Pedro Vidal Jr. Por 10 fotografías tomadas al Palacio de Gobierno de David. S. O. P.	16475. Felipe S. Tapia. Res. 2782; Dev. de Derechos pagados.	5.50
16449. Pintura General S. A. Ord. 16416. 20.00	16476. Gil O. Montilla. Res. 2793; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	21.50
16450. Augusto Méndez. Suministro de agua al local del Gobierno en la Calle 4ª N° 10. S. O. P.	16477. Alejandro Arias M. Reparación de 10 máquinas de escribir. Educ.	60.00
16451. Sastreña Bazar Francés. Ord. 2539; por la confección de 500 uniformes de kaki. G. y J.	16478. Oficina Ideal. Ord. 17143; 1 máquina eléctrica de sumar etc. Educación ..	250.00
16452. Cia. Universal de Ventas. Ord. 14949; 6 archivadores de caoba. G. y J.	16479. Farmacia Preciado. Ord. 16364; Medicinas. Educación.	35.00
16453. Nación. Aviso el Min. S. O. P. por escrito transito, de 8. Mayo 1944. S. O. P.	16480. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Arrendamiento de un edificio de propiedad del Ferrocarril Nacional de Chiriquí durante Marzo de 1944. S. O. P.	12.50
16454. Transporte La Voz del Pueblo. Pasaje de Panamá a Aguadulce de una familia.	16480. Arrendamiento de un edificio durante Feb. de 1943. S. O. P.	12.50
16455. C. A. Mindreau y Cia. Res. 2799; Dev. de Derechos pagados. Hacienda y Tesoro.	16480. Trabajos ejecutados. S. O. P.	12.00
Junio 14	16480. Materiales suministrados. S. O. P. Ord. 2186.	291.80
16456. Cia para Servicios de Oficina S. A. Ord. 16364; 16319; 16368; 16596; 16558; U. de Of. H. y T.	Ord. 2188; materiales. S. O. P.	422.07
16457. Icaza & Co. Ltd. Ord. 10391 Materiales. Educ.	16480. Pasajes suministrados a la Sección de Diseños y Construcciones durante Feb. 1944. S. O. P.	14.59
16458. Cia. Delfido González N. S. A. Contrato N° 119; Trabajos ejecutados en el edificio de Correos. S. O. P.	16481. Pasajes suministrados al Min. S. O. P. ...	51.79
16459. Taller Moderno. Contrato Nicolás End. Adán Pérez de Nicosia. Contrato N° 129; Trabajos ejecutados en el Museo Nacional.	16481. García Ltda. Res. 2796; Res. Dev. de Derechos pagados. H. y T.	864.50
16460. Benigno Moreno. Transporte de detenidos y sus custodios. G. y J.	16482. Corporación Universal de Exportación. Res. 2752; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	469.33
16461. Sociedad Ganadera Nacional S. A. Por 15,399 lbs. de carne suministrada al Hospital Sto. Tomás durante Feb. 1944. S. O. P.	16482. Res. 2646; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	81.89
16462. Ingeniería Amado S. A. Atención y servicios del equipo de acondicionamiento de aire a la Presidencia durante Mayo 1944. S. O. P.	16483. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados a la Unidad Sanitaria durante Feb. 1944. S. O. P.	6.37
16463. Pan-American Airways Inc. Pasajes a favor de los ingenieros Barnett y Samudio de Panamá a San José de Costa Rica y Regreso S. O. P.	16484. Cia. de Navegación y Tierras Elbot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal de materiales. S. O. P.	1.00
16464. Waldo Suárez & Cia Ltda. Flete de Panamá a Pedregal de materiales eléctricos S. O. P.	16485. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 14751; Materiales. G. y J.	46.80
16465. T. Gabriel Duque. Alumbrado eléctrico de la población de Chepo durante Mayo 1944. S. O. P.	16486. Carlos Humberto Monge. Anticipo de Viáticos durante 2 semanas. H. y T.	54.00
16466. Julio Quijada Curador del Concurso de Aeroderos de la Cia Hidroeléctrica de Chiriquí S. A. Servicios eléctricos a las poblaciones de Concepción, sus barrios y adyacentes y otros edificios públicos S. O. P.	16487. Agencias Lúmina. Ord. 16199; Materiales. S. O. P.	900.00
16467. Union Oil Co. of Cal. Ord. 12729; 30 barriles de Aceite Diesel Educ.	16488. Manuel Herazo A. Peritaje. G. y J.	25.00
16468. Union Oil Co. of Cal. Ord. 15471. 30 barriles de Aceite Diesel Educ.	16489. Daniel Lozano Román. Ord. 16305; Materiales. G. y J.	414.00
16469. Jafar F. Aguirre. Alimentos a empleados del Dep. de Ing. Eléctrica S. O. P.	16490. Kodak Panamá Ltd. Ord. 13158; Medicinas. G. y J.	18.00
16470. Cia. de Transportes. Ferguson. Transporte de Panamá a David de varias detenidas S. O. P.	16491. Scifo Orazio (Aserradero Panamá). Ord. 15903; Materiales. S. O. P. ...	646.00
16471. Oros Elevator Co. Inspección de un elevador eléctrico de pasajeros en el Palacio Nacional durante Mayo de 1944.	16492. Efraim E. Pérez Chanis (Agrimensor de H. y T.). Como anticipo a los gastos de la parcelación Sitio de Chilibre, por 2 semanas. H. y T.	54.00
16472. Amalia L. Maduro. Alquiler del local que ocupa la Contraloría en Calle 6ª N° 1004 H. y T.	16493. Icaza & Co. Ltd. Ord. 1953; 1954; 1955; Materiales. A. y C.	2,421.20
16473. Endara Riba S. A. Ord. 17093; Materiales. H. y T.	16494. Juan Galindo Min. de S. O. P. Gastos de Representación durante Junio 1944.	300.00
	16495. Victor M. Chanson. Económico. Gastos hechos durante la 1ª quin. de Junio de 1944, del fondo de 2,500.00 para alimentos de los detenidos de las distintas cárceles de la ciudad. G. y J.	2,493.52
	16496. Díaz y Sarmiento. Materiales y reparación de los carros oficiales al servicio del Min. de A. y C.	194.35
	16497. Guillermo Arango. Para obtener el pago de pasajes de ida y regreso como delegado de Panamá a la Conferencia monetaria y financiera de las Naciones Unidas y de las Naciones Asociadas. RR. EE.	4,500.00
	16498. Servicio de Auto de Omphroy S. A. Ord. 18179; 1 radiador para Ford Modelo 1942. S. O. P.	80.00
	16498. Servicio de Auto de Omphroy S. A. Ord. 12220; 1 radiador para Ford Modelo 1942.	45.00
	16498. Servicio de Auto de Omphroy S. A. Ord. 16628; 10 baterías de 17 placas. S. O. P.	252.00
	16499. Garage de Powell. Transporte de materiales. S. O. P.	21.41

16500. La Nueva Campana. Ord. 16962; Mercancías. G. y J.	209.55	16525. Ord. 16011; 16499; U. de Of. G y J Or. 15417; 16193; 16315; 16262; 16404; U. 16525. Mario Preciado & Co. Limitada; de Of. G y J.	36.10
16501. Fábrica de Jabones Standard. Ord. 16570; 5 cajas de jabones para lavar. G. y J.	25.00	16526. Mueblería El Esfuerzo Victor Moreno; C. Ord. 16817; Mobiliario. G y J.	129.10
16502. Pintura General S. A. Ord. 17092; 1.4 galones. de pintura caoba. G. y Justicia.	1.25	16526. Mueblería El Esfuerzo Victor Moreno C. Ord. 16397. 16817, Mobiliario. G. y J.	107.00
16503. Josefa Kennien. Alimentos suministrados durante las fiestas patronales del 21 de octubre 1943. G. y J.	60.00	16517. Confecciones El Arte; Ord. 16-621; 2 doc. de camisas de trabajo G y J.	300.00
16504. Casa Fuller José Bueno Atencio. Ord. 17014, 1 deshollinador (Fuller) ..	9.00	16528. Varela y Fong Limitada; Ord. 12624; Mercancías. G y J.	60.00
16505. Endara Riba S. A. Ord. 17095, 1 caja de jabón negrito. Educ.	10.00	16528. Varela y Fong Limitada; Ord. 15243; Mercancías. G y J.	32.00
16506. Marcelino M. García. Ord. 16922, 3 cajas de 100 panes de jabón. Educ.	15.00	16529. Pinel Hnos. en Liq.; Trabajos ejecutados. Ord. 16521; 16653; S. O. P.	20.00
16507. Casa Richa. Ord. 16956; mercancías. Educ.	9.00	16530. Panama American Publishing Inc. Avisos publicados el 31 de Mayo de 1-2 Junio de 1944. Educ.	170.75
16508. Casa Richa. Ord. 16821; mercancías. S. O. P.	126.50	16530. Panama American Publishing Inc. Publicaciones del 17 al 23 de Mayo 1944. Educ.	14.40
16509. Novey & Lutrell Inc. Ord. 16458, materiales. S. O. P.	3.20	16530. Panama American Publishing Inc. Aviso de 24 al 26 de Mayo de 1944. Educ.	14.40
16510. Hospital Sto. Tomás. Fondo Rotativo) Gastos menudos del 1 al 6 de junio 1944.	8.344.19	16530. Panama American Publishing Inc. Aviso del 13 al 23 de Mayo de 1944. Educ.	28.80
16511. La Nación. Aviso de propaganda Lotería Nal. durante mayo de 1944. S. O. Públicas.	400.00	16530. Panama American Publishing Inc. Aviso del 30 y 31 de Mayo y el 19 de Junio de 1944.	159.60
16512. Almacenes Martínez S. A. Ord. 16045; maderas. S. O. P.	70.56	16530. Panama American Publishing Inc. Aviso del 4 al 6 de Mayo de 1944. Educ.	92.70
16513. Baltazar Quintero. Transporte materiales a la Planta Eléctrica de Tabara. S. O. P.	41.00	16530. Panama American Publishing Inc. Aviso del 25 al 28 de Mayo de 1944. Educ.	10.80
16514. Waldo Suárez & Cia. Ltda. Flete por transporte de Panamá a Pedregal de mercancías. S. O. P.	1.65	16531. Banco Nacional de Panamá; Cobro N° 109990; Valor giro de Sharp & Dohme de Philadelphia a.c. S. O. P. por artículos farmacéuticos Ord. 10683; 2010; 2011; 2013.	8.10
16514. Waldo Suárez & Cia. Ltda. Flete por transporte de Panamá a Pedregal de mercancías. S. O. P.	1.60	16531. Banco Nacional de Panamá; Cobro N° 110638; Valor giro de Manning Maxwell & Moore de N. Y. a.c. S. O. P. por 10 escopetas de algodón Ord. 11324.	2.210.60
16514. Waldo Suárez & Cia. Ltda. Flete por transporte de Panamá a Pedregal de mercancías. S. O. P.	30.00	16531. Banco Nacional de Panamá; Cobro N° 110683; Valor giro de E. S. Squibb & Sons de N. Y. a.c. S. O. P. por artículos farmacéuticos Ord. 10014.	742.94
16515. Benita Cortés. Alimentos y hospedajes suministrados a varios empleados de S. O. P.	150.80	16531. Banco Nacional de Panamá; Cobro N° 109876; Valor de Lederle Lab. Inc. de N. Y. a.c. S. O. P. Medicinas, Ord. 11078 S. O. P.	87.63
16516. Cia. de Maderas Tropicales S. A. Ord. 16919; Materiales. S. O. P.	75.00	16531. Banco Nacional de Panamá; Cobro N° 110930; Valor de E. R. Squibb & Sons de N. Y. a.c. S. O. P. Medicinas. Ord. 14058. 13534.	74.72
16517. Maximino Serrano. Per 200 pies de 4 jillas para la Casa del Ferrocarril. S. O. P.	8.00	16531. Banco Nacional de Panamá; Cobro N° 110741 valor giro de Abbott Lab. International Co. de Chicago a.c. S. O. P. Medicinas. Ord. 3437.	213.44
16518. Banco Nacional: Para cargar a la Cuenta Corriente del Bienio el pago efectuado por intermedio del Banco Nacional a la firma Alis Chalmers Mfg. Co. por un lote de partes de repuestos para tractores y otros costos. Ord. 945; 946 A y C.	222.31	16531. Banco Nacional de Panamá; Cobro N° 110966; Valor giro de Rafael Agostini Distribuidor de Eli Lilly & Co. a.c. S. O. P. por Medicinas Ord. 14795.	111.82
Junio 15		16531. Banco Nacional de Panamá; Cobro N° 109145; Valor giro de Eli Lilly Pan American Corp. de Indianapolis Indiana a.c. S. O. P. por artículos farmacéuticos. Ord. 3043.	38.10
16519. Banco Nacional: Para cargar a la Cuenta Corriente del Bienio en pago efectuado por intermedio del Banco Nacional a la firma Allis Chalmers Mfg. Co. por un lote de partes de repuestos para tractores y otros costos. Ord. 945; 946 A y C.	5.561.08	16531. Banco Nacional de Panamá; Cobro N° 111016; 111017; Valor de giro de Sharp & Dohme de Philadelphia Medicinas. Ord. 13566 S. O. P.	719.67
16520. Abel Gómez. Juez 29 del Circuito; Para pagar los pasajes de testigos, detenidos y sus custodias. G y J.	35.50	16531. Banco Nacional de Panamá; Cobro N° 109906; Valor del giro de Sharp & Dohme de Philadelphia, a.c. S. O. P. artículos de farmacia Ord. 13640.	2.830.82
16520. Abel Gómez. Juez 29 del Circuito; Para pagar los pasajes de testigos, detenidos y sus custodias. G. y J.	35.00	16531. Banco Nacional de Panamá; Cobro N° 110559; Valor giro de Rafael Agostini Distribuidor de Eli Lilly & Co. Por artículos farmacéuticos. Ord. 11875; 12686.	44.08
16521. Gonzalo Salazar; Fondo de transporte de testigos para la Fiscalía del Circuito de Chiriquí. G y J.	35.00	16532. Petra Murillo Vda. de Peralta; Por 51 ración a los detenidos del Darién G y J.	109.20
16522. Winston Caton; Peritaje. G. J.	5.00	16533. Clima Ideal S. A.; Ord. 16289; 3 barriles de lubricantes. S. O. P.	20.40
16523. Jaime Salterio; Peritaje. G. y J.	5.00	16534. Cia de Navegación y Tierras El. Not. Flete marítimo desde Panamá a Pedre-	163.35
16524. José Caride; Gasolina y aceite a los carros de la Sección de Correos y Telégrafos, de los Santos.	66.24		
16525. Mario Preciado & Co. Limitada; Ord. 16399; U. de Of. G y J.	2.20		
16525. Mario Preciado & Co. Limitada; Ord. 16088; 16200; 16227; U. de Of. G. y J.	50.90		

gal de materiales. S. O. P.	6.72
16535. United Fruit Co.; Alquiler de la lancha Río Indio G y J 12½ horas . . .	62.50
16536. Aananias Villarreal; Alimentación y hospedaje a José Gil Moreno durante las 2 quin. de Mayo de 1944. S. O. P.	32.00
16537. Alberto Araujo; Por la construcción de 50 bancas para uso de las Escuelas de la Prov. Escolar de Colón Educ. . . .	500.00
16538. Hospital Sto. Tomás Tesoro Nacional; Servicios prestados a la Sociedad de Soldados de la Independencia. G. y J. . . .	1,402.76

(Continuara)

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público durante el día de hoy 25 de Mayo de 1945.

As. 2838: Patente de Invención N° 49 de 18 de abril de 1945, extendida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Hans P. Boswau de Lorain, Ohio, U. S. A.

As. 2839: Patente de Invención N° 47 de 26 de marzo de 1945, extendida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Eversharp de Chicago, Illinois, U. S. A.

As. 2840: Patente de Invención N° 46 de 4 de Enero de 1945, extendida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Hans P. Boswau de Lorain, Ohio, U. S. A.

As. 2841: Patente de Invención N° 48 de 26 de Marzo de 1945, extendida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Leich Electric Co. de Genoa, Illinois, U. S. A.

As. 2842: Escritura N° 895 de 19 de mayo de 1945 de la Notaría 3ª, por la cual Natalia Ruiz en nombre de sus menores hijos Dora Díaz Aura Díaz y otros vende a Antonio Mock Quintero dos lotes de terreno en el Parque de Lefevre de esta ciudad.

As. 2843: Escritura N° 309 de 21 de mayo de 1945 de la Notaría de Colón por la cual Antonio Acosta segrega un lote de terreno de una finca ubicada en el Distrito de Colón y lo vende a León Clairmont Belle.

As. 2844: Escritura N° 310 de 21 de mayo de 1945 de la Notaría de Colón por la cual la Caja de Ahorros cancela crédito hipotecario y anticrético constituido a su favor por Eugenio Balin Abate.

As. 2845: Escritura N° 92 de 22 de Mayo de 1945 de la Notaría de Herrera por la cual se adiciona la escritura N° 187 de 15 de agosto de 1944 de la misma notaría, por el Gobierno Nacional y Eulogio Muñoz y otros.

As. 2846: Escritura N° 877 de 16 de mayo de 1945 de la Notaría 3ª por la cual Rosa Claramount de Hernández vende a Lilia Bonilla de Chen el salón de belleza "Perlita" situada en esta ciudad.

As. 2847: Escritura N° 314 de 22 de mayo de 1945 de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez Primero del Circuito de Colón a favor de Cecil G. Sterling.

As. 2848: Escritura N° 316 de 23 de mayo de 1945 de la Notaría de Colón por la cual Adelina Wong vende una finca en la ciudad de Colón a Evaristo Fernández.

As. 2849: Escritura N° 1600 de 4 de Septiembre de 1944 de la Notaría 3ª, por la cual Stella McInnis vende a Ernest Percival Downes, la parte que le corresponde en una finca en esta ciudad.

As. 2850: Patente Comercial de Segunda Clase N° 4811 de 12 de Mayo de 1945, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Federico Long Lee Sun, domiciliado en Colón.

As. 2851: Escritura N° 897 de 18 de mayo de 1945, de la Notaría 1ª por la cual Emelina González Revilla de Ortega vende a Enrique Pascual un lote de terreno ubicada en David.

As. 2852: Escritura N° 922 de 22 de mayo de 1945 de la Notaría Primera por la cual R. W. Hobard & C. vende una finca en esta ciudad a Enrique Pascual.

As. 2853: Escritura N° 775 de 19 de mayo de 1945, de la Notaría 1ª por la cual María Isabel Fernández vende

una finca a Horacio Clare Junior, ubicada en esta ciudad.

As. 2854: Escritura N° 88 de 19 de mayo de 1945 de la Notaría de Veraguas por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial le cancela una hipoteca a su favor por Pablo Puga.

As. 2855: Escritura N° 53 de 28 de Abril de 1945 de la Notaría de Los Santos por el cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Juan Crisostomo Castro Urrutia celebran contrato con garantía hipotecaria por la suma de Bs. 650.00.

As. 2856: Escritura N° 947 de 23 de mayo de 1945 de la Notaría 1ª por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno en esta ciudad a Plinio Varela.

As. 2857: Escritura N° 926 de 24 de mayo de 1945 de la Notaría 3ª por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Geo. F. Novey Inc., con domicilio en esta ciudad.

As. 2858: Escritura N° 929 de 24 de mayo de 1945, de la Notaría 3ª por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Constructora Panamá S. A. con domicilio en esta ciudad.

As. 2859: Escritura N° 930 de 24 de mayo de 1945 de la Notaría 3ª por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Cantera Puerto Pilón S. A." con domicilio en esta ciudad.

As. 2860: Patente Comercial de Segunda Clase N° 4748 de 17 de Abril de 1945, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Mario Ruiloba Afú de este domicilio.

As. 2861: Escritura N° 908 de 21 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Montero & López, Compañía Limitada con domicilio en esta ciudad.

As. 2862: Diligencia de fianza de excarcelación constituida por Ubaldino Ortega R. en el Juzgado 49 del Circuito a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Pablo Barés, por la suma de Bs. 900.00 sobre una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2863: Escritura N° 927 de 24 de mayo de 1945 de la Notaría 3ª por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Panadería Ancón S. A."

As. 2864: Escritura N° 915 de 22 de mayo de 1945 de la Notaría 3ª por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Roberts & Taylor Compañía Limitada.

As. 2865: Escritura N° 945 de 23 de mayo de 1945 de la Notaría 1ª por la cual Raquel Maduro viuda de Delvalde vende dos fincas de su propiedad a Eduardo Endara Paniza y Rafael Endara Paniza, ubicado en esta ciudad.

As. 2866: Escritura N° 960 de hoy de la Notaría 1ª, por la cual Jacinta Gil vende su finca N° 15399 ubicada en este Distrito a Lillán Viola Grenidge.

As. 2867: Escritura N° 22 de 11 de Julio de 1934 de la Notaría de Coelá por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Isaac Goldstein un lote de terreno ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 2868: Oficio N° 40 de 22 de mayo de 1945 de la Recaudación General de Rentas Internas dirigido al Registrador General de la Propiedad por el cual comunica auto de esa fecha, por el cual se decreta formal embargo sobre finca N° 1181 inserita al folio 126 del tomo 20 de Propiedad de la Provincia de Panamá, perteneciente a Icaza & Cía. Limitada.

As. 2869: Escritura N° 937 de hoy de la Notaría 3ª por la cual Francés Elizabeth Saunders vende a Ernest Augustus Balckburn la mitad de una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2870: Escritura N° 961 de hoy de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticrético constituidas por Raquel Herrera de Miró.

As. 2871: Escritura N° 549 de 2 de Abril de 1945 de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelada una hipoteca y anticrético constituidas por Raquel Herrera de Miró.

As. 2872: Escritura N° 918 de 21 de mayo de 1945 de la Notaría 1ª por la cual Juana Arancibia de Fletcher declara la construcción de una segunda casa en una finca de su propiedad.

As. 2873: Escritura N° 477 de hoy de la Notaría 3ª por la cual Ruby Latrobe Campbell de Cambridge declara mejoras en una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As. 2874: Escritura N° 1411 de 8 de Agosto de 1944

de la Notaría 3ª por la cual Jesús Suengas Quintas vendió a Antonio Vecchio, Attilio Vecchio, Juan Barletta y Carmelo Mainieri el establecimiento denominado "Alamo Nite Club".

As. 2875: Escritura Nº 1873 de 19 de octubre de 1944 de la Notaría 3ª por la cual Roberto de Diego, Olmedo y otros venden a Ester Castro de Testa una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Tubería y Accesorios de Cobre

Se ha fijado para las diez (10) de la mañana en punto del día veinticinco (25) de Junio para abrir las propuestas que se presenten en pliegos cerrados para el suministro de accesorios de cobre y tubería del mismo metal para el Departamento de Ingeniería Sanitaria, Sección de Acueductos.

Las especificaciones pueden ser solicitadas en este despacho durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE COLON

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veinte (20) de junio de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

Contralor General.

AVISO

De conformidad con el art. 777 del Código de Comercio aviso al público que he comprado al señor Emilio Gruber el establecimiento La Importadora Selecta, situado en el número 61 de la Calle 17 Oeste, de esta ciudad.

Carlos Renner.

Liq. 4132.
(Única publicación)

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio que por Escritura 983 de esta fecha, Notaría Tercera, he comprado al señor Vicente Harmodio Ramírez, su Carolina Maravilla, situada en los bajos de la Casa número veinticuatro (24) de la Calle 21 Oeste y Calle B.

Panamá, Mayo 31 de 1945.

Artemia Adams de Arosemena.

Por,

M. H. Arosemena C.

Liq. 4134.
(Única Publicación)

EDICTO

El Suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Juan Duarte ha solicitado de esta Administración por compra un globo de terreno de los baldíos nacionales ubicado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo de esta Comprensión en una extensión de veinte hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino Real; Sur, Terrenos nacionales; Este, Terreno nacional; y Oeste, con terrenos de Rubén Arela.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, y en la Alcaldía de este Distrito

por el término de treinta días hábiles hoy 24 de Mayo de 1945, a las 9 a.m. Para todo aquél que se crea lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras.

CAMILO E. FEUILLET.

El Oficial de Tierras.

Genaro Carrillo.

Liq. 97938.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 8

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que Didio F. Carrizo Díaz, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino del Distrito de Océ y portador de la cédula de Identidad Personal Nº 29-1571, en memorial que refrenda el abogado en ejercicio señor J. Aquilino Dutary A., ha solicitado a este Despacho, se le conceda título constitutivo de dominio de una casa construida a sus expensas en la Calle del Club de la Población de Océ; dicha casa es de un sólo piso, maderas labradas, paredes de ladrillo, repellada de cemento, piso de mosaico, techo de zinc, con una capacidad superficial de ciento diez y nueve metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (119.37 m²), comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle del Club, nueve metros lineales con cuarenta centímetros lineales (9.40 m.); Sur, patio de la casa, doce metros lineales con quince centímetros lineales (12.15 m.); Este, patio de la casa, diez metros lineales con catorce centímetros lineales (10.14 m.); y Oeste, Avenida Sur, once metros lineales con veintidós centímetros lineales (11.23 m.).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ordinal 29 del Artículo 1895 del C. Judicial, se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, para que todos los que se crean con derecho al inmueble descrito lo hagan valer oportunamente, y copias de él se entregan al interesado para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez.

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

J. M. Pérez.

Liq. 428.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 9

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por el presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Emma Bernarda Quintero de Márquez, o Emma Quintero de Márquez, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito de Herrera, Obtró, veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

..... Por tanto, el que firma, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1.ª Que está abierta la sucesión intestada de la señora Emma Bernarda Quintero de Márquez, quien fué esposa, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, desde el día diez y ocho de febrero de este año, en que ocurrió su defunción;

2.ª Que son sus herederos, su esposo doctor Bolívar Márquez Quintero, en su condición de cónyuge superstite, Luis Bolívar, Leonidas Eduardo, Benilda Augusta, Dora Francisca, Maximino Aguiles y Clarence José Márquez Quintero; y doña Emma Emelina Márquez de Salazar, en su condición de hijas legítimas de la causante, con derecho a la tenencia de los bienes dejados por ésta;

3.ª Que queda disuelta, a partir del día de la defunción, la sociedad conyugal que doña Emma Bernarda Quintero de Márquez tenía con su esposo Bolívar Márquez Quintero; y

ORDENA:

1.ª—Que comparezcan a estar a derecho en el litigio, todas las personas que tengan interés en él;

2.ª—Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto

emplazatorio del Art. N° 1601 del C. Judicial; y,

3º—Que se tenga como parte en el juicio al señor Administrador Provincial de Rentas Internas, para los efectos de la recaudación del impuesto mortuario.

Notifíquese y cópiese.

(Fdo.) Ramón A. Castellero C., Juez del Cto. de Herre-
ra.— (Fdo.) J. M. Pérez, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, para que todos los que se crean tener derecho en la sucesión, lo hagan valer oportunamente, y copias de él se entregan a los interesados para su publicación de acuerdo con la Ley; fijado hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

J. M. Pérez.

Liq. 427.

(Única Publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Luque R. Portador de la cédula de identidad personal número 53-12, se encuentra depositado un torcito amarillo zardo, de cuarta tolia, marcado a fuego en el anca izquierda así: (MG) y con dos señales de sangre consistentes en estar coradas las puntas de ambas orejas.

El referido semoviente fué denunciado a éste Despacho como bien vacante por el señor Juan Manuel Méndez por encontrarse en su potrero desde hace algún tiempo sin conocerse dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en los lugares visibles de éste Despacho y de la población por el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha, a fin del que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo legal y oportuno.

Copia del presente se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido el término de ley, sin presentarse reclamo alguno, se procederá a su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Cañazas, 18 de Mayo de 1945.

El Alcalde,

MANUEL J. CLAVEL.

El Secretario,

Ramón Enoch Oller.

(Primera publicación)

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Germán Núñez, se encuentra depositada una yegua de color colorado, clara, careta, de tres patas blancas, como de siete años, marcada a fuego en el anca y paleta izquierda con el ferrete siguiente: (A); con una hija de color colorada, oscura, careta, de tres patas blancas sin marca de fuego ni señal de sangre, como de tres años de edad. Estos animales fueron denunciados y presentados a la Alcaldía por el señor Eutergio Pino, por encontrarse pastando por el sitio denominado "El Alto", de esta comprensión hace más de cinco años sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que disponen en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y pasado este tiempo sin que se presente reclamo legal alguno sobre dichos semovientes, serán rematados en Subasta Pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Mayo 21 de 1945.

El Alcalde,

JUAN B. DUTARY.

El Secretario,

J. E. Pino P.

(Primera publicación)

EDICTO N° 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Román Espinosa C., varón, mayor de edad, con Cédula N° 20-10, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Corregimiento de Potrerillos, se encuentra depositado un novillo de color amarillo sardo, cariblanco, como de tres años de edad, de quinientas libras de peso bruto, marcado en el anca derecha con el siguiente herreto (x) el que se encontraba en su potrero del "Bajo de los Negros", hace más o menos ocho meses y que a pesar de todas las gestiones hechas para averiguar quien sea su dueño no se ha podido conseguir.

Por tal motivo el Sr. Espinosa lo denuncia como bien vacante y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se procede a fijar Edictos en las Oficinas y los lugares públicos más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en debido tiempo. Vencido este plazo será puesto en subasta pública por el señor Colector Distrital de Hacienda. Copia de este Edicto será enviado al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Dolega, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

F. J. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto, emplaza a Simón Vega y Adolfo Riera Pinilla, de generales desconocidas, para que comparezcan a este Tribunal Superior, dentro del término de Treinta Días, más el de la distancia, a contestar desde la formal publicación de este edicto el juicio que en su contra se le sigue por el delito de incendiario y de destruir obras destinadas a la defensa común contra las calamidades o desastres, o sea como infractores de disposiciones que define y castiga el Título (x), Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Reuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los enjuiciados Simón Vega y Adolfo Riera Pinilla, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se les procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario interino,

J. M. Anguizola.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza al señor Joseph Martin Adams, varón, mayor de edad, cuyo domicilio se ignora, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Tribunal dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación en periódico de esta localidad del presente edicto, a justificar su ausencia y estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra han promovido "Mamaceres Martinz, S. A.", con advertencia de que si no compareciere en la forma y término indicados se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Para constancia, se extiende y firma este edicto, y fija en lugar visible del despacho hoy treinta de mayo de

...cuarenta y cinco, y entrega copia de él a los interesados para su publicación.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 4168.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Néstor A. Gómez, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, operador en el teatro Bolívar y vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con residencia en la Calle 10ª y Avenida Bolívar, casa N° 2004, cuarto N° 9, altos, para que dentro del término de Treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

En dicho negocio fué dictado auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de Noviembre de 1944, el cual le fué notificado personalmente el 13 de ese mismo mes, por medio de su Curador ad-litem, Pedro Fernández Parrilla, interponiendo contra dicha resolución recurso de apelación. Mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 1944 el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial confirmó la resolución apelada. Su fiador, señor Pedro Fernández Parrilla, fué declarado incurso en la multa de Cien Balboas mediante resolución de fecha 12 de Marzo último, por no haberlo presentado a este Juzgado cuando se le requirió para ello.

En atención a que no ha sido posible su captura, por providencia de fecha 17 de los corrientes este Tribunal ordenó su emplazamiento de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.

La parte resolutive del auto del Superior confirmatorio del encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá Diciembre catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos: ... Por tanto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en concordancia con el concepto Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto recurrido. Cópiese, notifíquese y devélvase.—(fdo.) J. A. de la Barrera, Secretario."

Se advierte al enjuiciado Néstor A. Gómez que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Néstor A. Gómez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Gómez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Las Palmas, Veraguas, cita y emplaza a Victorino Machuca, soltero, de 29 años, agricultor y de nacionalidad panameña, moreno, de baja estatura, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indemnatoria, en el juicio que se

le sigue por el delito de lesiones y tentativa de violación carnal.

Se advierte al emplazado que si concurra oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo así su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al sindicado a fin de que concuerda a llenar ese cometido y para que manifiesten su paradero, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en Las Palmas, Veraguas, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Personero Municipal,

CESAR GORDILLO.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° SIETE (7).

El suscrito Juez, Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a Paul Lacroix, reo ausente, convicto y confeso del delito de seducción, de veintidós años de edad, soldado del ejército de los Estados Unidos, natural de Ohio, vecino de la Zona del Canal, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia proferida en su contra, y que dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS: ...

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Paul Lacroix, reo ausente, convicto y confeso del delito de seducción, de 22 años de edad, soldado del ejército de los Estados Unidos, natural de Ohio, vecino de la Zona del Canal, a sufrir la pena de Seis Meses de Reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

"De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

"Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 37, 38, 283, inciso 2º Código Penal, este último reformado por la Ley 21 de 1926; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del C. Judicial y Decreto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

"Notifíquese, déjese copia y consúltese con el Superior de la causa apelada.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, —Carlos Núñez, G.—

Se advierte al reo Lacroix que si dentro del término de la pena expresado no comparece al tribunal, se le tendrá por legalmente notificado.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del condenado Lacroix, si para de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron, fuera de las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República la captura de Lacroix, o la ordenación.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día de hoy, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

(Quinta Publicación)

Carlos Núñez, G.